



CGDC-D-01 No.

Valledupar, 2025

Señores

**HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ**

Alcalde Municipal-Agustín Codazzi – Cesar

**MILLENNIUM SISTEMS CENTRO INTEGRADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE**

**DE AGUSTÍN CODAZZI S. EN C. CITT**

**CARLOS ANDRES PEÑALOZA SARMIENTO**

Representante Legal Millennium Sistems S.A.S

**Asunto:** Informe Definitivo Auditoría Financiera, de Gestión y Resultado abreviada  
- Cesar, vigencia -2024

Respetuoso saludo:

Adjunto al presente el Informe Definitivo Auditoría Financiera, de Gestión y Resultado abreviada - Cesar, vigencia -2024, emanado de la Dirección de Control Fiscal.

En virtud de lo anterior, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, deberá presentar un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el cual deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementar y de efectuar seguimiento a los indicadores de cumplimiento, y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en el Decreto 403 de 2020.

Agradecemos el compromiso de confirmar el recibido del mencionado documento por este mismo medio, y quedamos a la espera de sus buenos oficios.

Atentamente,

**JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR**  
Contralor General Departamento Del Cesar



Contraloría General del  
Departamento del Cesar  
Compromiso con la verdad

## **INFORME DEFINITIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS ABREVIADA**

**TRANSITO MUNICIPAL DE CODAZZI - CESAR - CESAR**

**Valledupar – Cesar**

**CT-CGDC-MA No. [015-2025]**

**14 de Marzo -2025**



Contraloría General del  
Departamento del Cesar  
Compromiso con la verdad

**AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS ABREVIADA  
PRACTICADA EN EL TRANSITO MUNICIPAL DE CODAZZI - CESAR**

Contralor

Juan Francisco Villazon Tafur

Contralora Auxiliar

Helene Gómez Monsalve

Director Control Fiscal

Carlos Luis Cassiani Niño

Líder de la Auditoria

Yonny Antonio Suarez Puerta

Auditor

Antonia Maquilon Oliva



## TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>5</b>
2.1.    OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	6
2.1.1    Objetivo General .....	6
2.1.2    Objetivos específicos de la auditoria .....	7
2.2    FUENTES DE CRITERIO.....	7
2.3    ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	7
2.4    LIMITACIONES DEL PROCESO .....	8
2.5    RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO .....	11
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .....	11
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .....	11
2.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	12
2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	12
<b>3. OBJETIVOS Y CRITERIOS .....</b>	<b>13</b>
3.1.    OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	13
3.2.    CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	13
<b>4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>17</b>
4.1.    RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA .....	17
4.1.1.    RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES ....	32
4.2.    RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.....	32
4.3.    RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.....	32
4.3.    Error! Marcador no definido.	
<b>5.- CUADRO DE HALLAZGOS.....</b>	<b>35</b>
<b>6.- ANEXO .....</b>	<b>38</b>



Valledupar, Junio de 2025

Señores

**HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ**

Alcalde Municipal-Agustín Codazzi – Cesar

**MILLENNIUM SISTEMS CENTRO INTEGRADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
DE AGUSTÍN CODAZZI S. EN C. CITT**

**CARLOS ANDRES PEÑALOZA SARMIENTO**

Representante Legal Millennium Sistems S.A.S

Respetados señores, Baquero Rodríguez - Peñaloza Sarmiento

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT, y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 00007 del 24 de enero de 2024, con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2024, la Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Auditoria de Cumplimiento sobre la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta y el Control Fiscal Interno a la Sociedad Millennium Sistems Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. CITT, en la Alcaldía de Agustín Codazzi-Cesar.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, de igual manera conceptualizar sobre el diseño y aplicación, métodos y procedimientos de control interno, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 017 del 30 de enero de 2020, proferida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.



por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales hacen parte del archivo de la Oficina de Control Fiscal en la Contraloría Departamental del Cesar.

La auditoría se adelantó en las instalaciones de la Alcaldía y Secretaría de Tránsito Municipal de Agustín Codazzi- Cesar. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2024, y abarcó las gestiones desarrolladas entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Las observaciones resultantes de la auditoria los cuales serán consignadas en el presente informe, pueden ser objeto de un pronunciamiento o controvertidos por la entidad territorial dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Cesar, los cuales serán objeto de evaluación por parte de la comisión auditora.

## 2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1.1 Objetivo General

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento de la Sociedad Millennium Sistems Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. CITT, en la Alcaldía de Agustín Codazzi-Cesar, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a la disposición de los sujetos de vigilancia y control fiscal, de la ciudadanía y de las corporaciones públicas de elección popular.

---

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.



## 2.1.2 Objetivos específicos de la auditoría

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

1. Conceptuar el cumplimiento de la normatividad contractual aplicable a la entidad territorial en el desarrollo de la Sociedad Millennium Sistems Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. CITT, en la Alcaldía de Agustín Codazzi-Cesa, durante la vigencia 2024
2. Rendición y Revisión de la Cuenta
3. Evaluar el control fiscal interno aplicado a los riesgos identificados en los procesos involucrados en los temas objeto de la auditoría.

## 2.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue: Constitución Nacional Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012; Decreto 1333 de 1986, Decreto 1082 de 2015; Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, , Resolución No. 000377 de 2010, Ley 87 de 1993, Resolución No. 000375 de 2010, Ley 1712 de 2014, Decretos Nos. 2578 de 2012, 2573 de 2014, 1078 de 2015, Ley 1753 de 2015; Ley 44 de 1990; Decreto Ley 1421 de 1993; Estatuto Tributario de la Nación; Estatuto Tributario del Municipio, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, la Ley 617 de 2000, Ley 599 de 2000, Ley 769 de 2002, Ley 1843 de 2017, Ley 1952 de 2019

## 2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría evalúa el cumplimiento de la normatividad y la gestión fiscal que adelanta la Alcaldía de Agustín Codazzi – Cesar durante la vigencia 2024, para la planeación, ejecución y control de la Sociedad Millennium Sistems Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. CITT, en la Alcaldía de Agustín Codazzi-Cesar.

La metodología utilizada para la auditoría de cumplimiento es la descrita en la nueva Guía de Auditoría Territorial – GAT, se evaluó la información reportada por la entidad territorial en las diferentes plataformas para los temas contractuales y demás recursos de inversión.

El concepto de cumplimiento se obtiene de evaluar la gestión contractual a partir de criterios agrupados en las siguientes categorías: Cumplimiento especificaciones técnica, Cumplimiento deducciones de ley, Cumplimiento del Objeto contractual, Labores de intervención, seguimiento y Liquidación de contratos.

La gestión del control fiscal interno se evaluó utilizando los criterios de la gestión el diseño y aplicación de métodos y procedimientos de Control Interno, a fin de



establecer si la entidad ha implementado los controles correspondientes para asegurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos propuestos de la Sociedad de Economía Mixta. CITT.

## 2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones, en el entendido, que, se solicitó mediante oficio a la Sociedad Millennium Sistems según la información de los extractos bancarios, Colombia, información trascendental e importante para el desarrollo de la auditoria e informes correspondientes, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna afectando el alcance de la auditoría.

## PRONUNCIAMIENTOS

### OPINIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA 2024

#### Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2024, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con las normas concordantes en materia contable para el sector público como son: Constitución Nacional Art 354 Res 4444 de 1995, Ley 298 de 1996, Res 400 del 2000, Res 354, 355 y 356 de 2007, Res 533 y sus decretos complementarios, emitidas por la Contaduría General de la Nación, **con Salvedades**.

Se elaboraron los respectivos informes los cuales contienen los resultados obtenidos en el desarrollo de la auditoria, utilizando como referente normativo el Régimen de Contabilidad Pública y por medio del cruce de información entre distintas fuentes, permitió al grupo de auditores, emitir un dictamen individual sobre los estados contables de la entidad.

Estos informes se encuentran debidamente archivados y reposan en los papeles de trabajo que hacen parte integral de la auditoría.

Presenta Activos por un valor de \$5.077.625.494,17; La auditoría se efectuó empleando un muestreo de los grupos de cuentas más representativas del balance. Los grupos correspondieron a efectivo, deudores, propiedad planta y equipo, Intangibles, Otros Activos no financieros.



En el pasivo está representado en un valor de \$799.142.494,18 encontramos: Pasivos financieros, Proveedores, Acreedores comerciales, los pasivos por impuestos, Los Beneficios a empleados y los pasivos no financieros.

El patrimonio del EL SOCIO GESTOR MILENIUM SISTEMS con un valor \$909.759.611,35 encuentra su mayor representación en el Capital Fiscal, seguido por el Resultados del Ejercicio, entre los más representativos.

El Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a diciembre 31 de 2024, presentan de la siguiente manera:

4. Total Ingresos .....\$4.357.148.909,92 compuesto de la siguiente forma:

41. Presenta ingresos de actividad operación comercial de \$3.450.071.317,12

42. Otros Ingresos de Actividad Comercial por un valor de.... \$907.077.592,00

5. Total Gastos: .....\$.3.846.416.487,33 discriminados de la siguiente forma:

51. administrativos.....3.632.631.127, 91

5105. de personal.....\$17.168.067,00

5110. Honorarios.....\$382.242.848,44

5115. Impuestos.....\$661.876,39

5120. Arrendamiento.....\$297.147.512,00

5135. servicios.....\$2.912.913.430,59

5140. Gastos Legales.....\$2.668.500,00

5145. Mantenimiento y Reparación. \$10.030.700,00

5150 Adecuación e instalaciones....\$1.276.942., 01

5195. Diversos...



52. de ventas..... \$10.012.440,34

5205 Gastos de Personal.....\$3.377.200,00

5235. Servicios.....\$5.500.000,00

5295. Diversos.....\$1.135.240,34

53. Otros Gastos de Actividad Comercial.....\$25.961.919

5305. financieros.....\$25.959.011,00

5315. Gastos Extraordinarios.....\$2.880,40

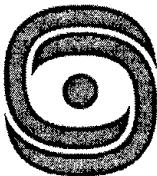
5395. Gastos Diversos.....\$27,00

54. Impuestos de Renta y Complementarios.....\$177.811.000,00

6. Costos de Venta.....\$546.121.748,10

Del anterior estado de actividad financiera, en el estado de resultado; resaltamos los gastos de administración en un valor de \$ 3.846.416.487,33 y de estos los gastos más significativos y que este grupo de auditoria considera exagerados son los gastos por concepto de honorarios en la suma de \$382.242.848,44; le siguen los gastos de arrendamientos por un valor de \$297.147.512 pero los que más sobresalieron dentro de este grupo fueron los gastos por concepto de servicios en un valor de \$2.912.913.430,59.

Gastos como esos dieron origen a que EL SOCIO GESTOR MILENIUM SISTEMS, quedara sin los recursos necesarios para hacer los respectivos giros a las arcas de la Alcaldía del municipio de Codazzi-Cesar



Ingresos Totales por un valor de \$2.080.706.763, donde la mayor representación se encuentra en el Grupo de las Otras Trasferencias.

Los Gastos Totales registran un valor de \$2.074.513.013, donde la mayor representación se encuentra en el Grupo de los Gastos Generales y los Gastos de Administración.

## 2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La opinión sobre la gestión del control interno es el resultante de evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal interno sobre el asunto o materia auditada, en este caso; la gestión contractual, la rendición de la cuenta y el control fiscal interno.

La metodología utilizada para construir el factor que permite emitir dicha opinión, se fundamenta en calificar los componentes o dimensiones de control interno, la identificación de los riesgos y el diseño de los controles para prevenir o mitigar la materialización de los mismos, todo ellos asociados a las operaciones fiscales de la entidad.

Luego de identificar los riesgos asociados a los procesos y operaciones de la entidad y validar el diseño de los controles frente a las situaciones detectadas, se puede opinar que el control fiscal interno de la Alcaldía de Agustín Codazzi, respecto a la Sociedad de Economía Mixta, constituida entre el municipio de Agustín Codazzi y Millennium Sistems S.A.S, mediante escritura pública No 0691 aduada 29 de diciembre de 2014, en la Notaría Única de Agustín Codazzi-Cesar, sobre los asuntos o materias evaluadas presenta **DEFICIENCIAS** y su diseño e implementación se encuentra **NO CONFORME** con el cumplimiento normativo en esta materia.

## 2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado general de la auditoria se conceptúa que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión del CITT, con la Empresa de Economía Mixta y control fiscal interno por parte de la Alcaldía de Agustín Codazzi, resulta **NO CONFORME**, en todos los aspectos significativos, con los criterios declarados.



## 2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS:

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron las observaciones que se relacionan a continuación: tres: (3) Administrativo, Uno Disciplinario, (un) Penales. Y un Fiscal. En la suma de \$3.811.019.336. 00

## 2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a las observaciones identificados por la Contraloría Departamental del Cesar como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

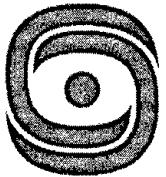
La Contraloría Departamental del Cesar evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Atentamente;

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR

Contralor General Departamento del Cesar

Proyecto: Antonia Maquilon O. - Líder Auditor CGDC  
Revisor: Carlos Luis Cassiani Niño - Director Técnico Control Fiscal CGDC



### 3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

#### 3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos de la auditoria fueron los siguientes:

1. Conceptuar el cumplimiento de la normatividad contractual aplicable a la entidad territorial en el desarrollo de la Sociedad de Economía Mixta durante la vigencia 2023-2024.
2. Conceptuar sobre la revisión de la cuenta
3. Evaluar el control fiscal interno aplicado a los riesgos identificados en los procesos involucrados en la ejecución de la Sociedad de Economía Mixta.

#### 3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Según los componentes definidos en el Memorando de Asignación No 015 del 14 de Marzo 2025, y el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son los siguientes:

##### Gestión Contractual

**Ley 80 de 1993** mediante la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública

**Ley 1150 de 2007**, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"

**Decreto 1082 de 2015**, a través del presente acto se compilan todas las normas (decretos, resoluciones, reglamentaciones) dispersas referente al tema contractual; Ley 1474 de 2011, denominada también Estatuto Anticorrupción, con el cual se busca "... fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Capítulo VII

**Decreto 1510 de 2013**, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Artículo 17. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.



## Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010

**Artículo 12º, SANCIONES.** “En el evento de configurarse cualquiera de los eventos descritos en el artículo 11º de esta resolución, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Interno No. 000487 de 2009. En todo caso el responsable de rendir la cuenta deberá presentar una nueva cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señalados por este órgano de control”

## CONTROL FISCAL INTERNO

### Constitución Política de Colombia

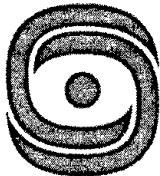
**ARTICULO 209.** (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

**ARTÍCULO 269.** En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”

### Ley 87 de 1993

**ARTÍCULO 6º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO.** El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

**ARTÍCULO 9º.- DEFINICIÓN DE LA UNIDAD U OFICINA DE COORDINACIÓN DEL CONTROL INTERNÓ.** Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.



**Ley 769 de 2002** Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones. Artículos 10, 159 y 168

**Ley 599 de 2000.** Por la cual se expide el Código Penal. Artículos 17-250B, 410, 413, 397, 398

**Ley 1843 de 2017.** Por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones. Artículo 4

**Ley 617 de 2000.** Artículo 75 PARÁGRAFO 1°. Las funciones de control interno y de contaduría podrán ser ejercidas por dependencias afines dentro de la respectiva entidad territorial en los municipios de 3a., 4a., 5a. y 6a. categorías.

**Decreto 1599 de 2005** Artículo 2º. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas a que hace referencia el artículo 5º de la Ley 87 de 2005, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad.

**PARÁGRAFO.** El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

#### Artículo 3º. Características del Control Interno.

- a. Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;
- b. La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo;
- c. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.



**ARTÍCULO 4º.** Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:

- a. Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios;
- b. Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos;
- c. Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes;
- d. Delimitación precisa de la autoridad y los niveles de responsabilidad;
- e. Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos;
- f. Dirección y administración del personal conforme a un sistema de méritos y sanciones;
- g. Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control interno;
- h. Establecimiento de mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión de las entidades;
- i. Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control;
- j. Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión;
- k. Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la entidad;
- l. Simplificación y actualización de normas y procedimientos.

**Ley 1952 de 2019,** Ley 1952 de 2019, artículo 38, Deberes de todo servidor público: Numeral 32, “Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.”

**Ley 1474 de 2011,** Artículo 8º. “Designación de responsable del control interno. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad



territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador. Parágrafo 1º. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno. Parágrafo 2º. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.

Artículo 9º. "Reportes del responsable de control interno. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como a los Organismos de Control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten. Parágrafo transitorio. Para ajustar el periodo de qué trata el presente artículo, los responsables del Control Interno que estuvieren ocupando el cargo al 31 de diciembre del 2011, permanecerán en el mismo hasta que el Gobernador o Alcalde haga la designación del nuevo funcionario, conforme a la fecha prevista en el presente artículo."

#### 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

##### 4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Como resultado general de la auditoria se conceptúa que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión contractual, rendición de la cuenta y control fiscal interno por parte de la Alcaldía de Agustín Codazzi, Secretaría de Transito y Transporte sobre la Sociedad de Economía Mixta y la gestión de lo convenido en virtud de las escrituras publicas numeros 0691 del 29 de diciembre de 2014, 035 del 29 de enero de 2015 y 0807 del 29 de diciembre de 2023, resulta **NO CONFORME**, en todos los criterios evaluados.



**ARTÍCULO 8°. REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO, RUNT.** El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país.

**PARÁGRAFO 2.** En todos los organismos de tránsito y transporte existirá una dependencia del RUNT.

**ARTÍCULO 10. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO.** Reglamentado por la Resolución del Min. Transporte 584 de 2010. Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT), por lo cual percibirá el 10% por la administración del sistema cuando se cancele el valor adeudado. En ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

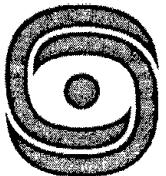
**PARÁGRAFO.** En todas las dependencias de los organismos de tránsito y transportes de las entidades territoriales existirá una sede del SIMIT o en aquellas donde la Federación lo considere necesario, con el fin de obtener la información para el consolidado nacional y para garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado el infractor en cualquier calidad, si éste no se encuentra a paz y salvo

En criterio de esta comisión, lo acordado entre las partes que, integran la sociedad, trasgrede las normas antes transcritas

**Hallazgo– 01 Se Desvirtúa la Observación.- (Desconocimiento artículo 54 Literal B Escritura Publica No 0807 del 29 de diciembre 2023)**

**Condición:** El municipio de Agustín Codazzi-Cesar, en virtud del acta No 006 adiada 18 de octubre de 2023, de la Junta de Socios Extraordinaria, suscrita entre CARLOS ANDRES PEÑALOZA SARMIENTO Y OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO, y protocolizada mediante Escritura Pública No 0807 del 29 de diciembre de 2023. Se obligó a entregar a la sociedad el manejo de las Plataformas SIMIT y RUNT, en virtud del artículo 54 literal B), de la escritura pública en primacía

A la fecha del trabajo de campo, se evidenció que La Sociedad Millennium Systems Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. CITT, de Agustín Codazzi-Cesar, con su gerente: CARLOS ANDRES PEÑALOZA SARMIENTO no le ha dado cumplimiento a lo acordado



Lo anterior a permitido a la Empresa, en muchos casos, promulgar actos administrativos de exoneracion de infracciones de transito, sin argumento juridico valedero, ocacionando un presunto detrimiento al ente territorial

**Criterios:** Ley 769 de 2002, Acta No 006 del 18 de octubre de 2023, Escritura Publica No 0807 del 29 de diciembre de 2023, Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 599 de 2000

**Causa:** Quebrantamiento normativo, en los acuerdos de los deberes contractuales

**Efecto:** Posible riesgo en el manejo de las potestades públicas, dentro de la contratación, presunta tipicidad de lo acordado, perdida de la confianza en las instituciones públicas. **Se retira la Observación.**-

#### **Repuesta de la Entidad Auditada- Alcaldía Tránsito Municipal.**

Brindando atención a la carta de Observaciones de la Auditoria Financiera, de Gestión y Resultado de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi- Cesar, Secretaria de Tránsito Municipal de la vigencia 2024. La entidad se permite informar que acepta TODAS LAS y cada una de las OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL OFICIO CARTA DE OBSERVACIONES de la CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR.

#### **Repuesta del Centro Indicado de Transito.- (Concepción)**

**R Respuesta:** Frente a la observación formulada, es preciso indicar que, si bien la Reforma Estatutaria mencionada en la Escritura Pública No. 0807 del 29 de diciembre de 2023 establece que, la administración de las plataformas SIMIT y RUNT estaría a cargo de la sociedad **Millennium Sistems – Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. (CITT Codazzi)**, a la fecha no se ha materializado por parte de la Administración Municipal la entrega de las credenciales de acceso necesarias para el control y operación efectiva de dichas plataformas.

Esta omisión por parte del Municipio imposibilita que la Sociedad CITT Codazzi, asuma el manejo que estatutariamente le fue asignado y, en consecuencia, cualquier operación o administración que se haya realizado sobre dichas plataformas no puede ser atribuida a la sociedad, ya que esta no ha tenido acceso, ni capacidad de gestión sobre las mismas.



## Análisis del Cuerpo Auditor:

### CONCLUSIÓN DEL ENTE AUDITADO.

Este Órgano de Control recibió respuesta el día 22 de Mayo del 2025 por parte de la Secretaría de Transito del Municipio de – Cesar en donde se comprometen a superar y cumplir con las debilidades, Brindando atención a la carta de Observaciones de la Auditoria Financiera, de Gestión y Resultado de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi- Cesar, Secretaria de Tránsito Municipal de la vigencia 2024. La entidad se permite informar que acepta TODAS LAS y cada una de las OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL OFICIO CARTA DE OBSERVACIONES de la CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR, es de Aclarar que la Concepción de tránsito en su respuesta la administración de las plataformas SIMIT y RUNT estaría a cargo de la sociedad Millennium Sistemas – Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. (CITT Codazzi), a la fecha no se ha materializado por parte de la Administración Municipal la entrega de las credenciales de acceso necesarias para el control y operación efectiva de dichas plataformas, Los Argumentos de los Entes Auditados Concepción de tránsito se Desvirtúan la Observación No 01 quedando sin las connotaciones del Informe preliminar, en el informe Definitivo.- se retira las Connotaciones.-

Conforme a lo anterior, en ningún momento el CONSEJO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR, indica que la EMPRESA PRIVADA, será autorizada para tener el control de alguna plataforma llámese SIMIT RUNT, O CUENTAS BANCARIAS, simplemente su función es la de apoyar en la gestión del organismo de tránsito.

**LA secretaria de tránsito municipal de Agustín Codazzi cesar tienen el manejo y control hoy de las plataformas simit, runt y cuentas bancarias, se adjunta: certificación.**



Contraloría General del  
Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI SECRETARIA DE TRANSITO NIT. No.</p>	
Versión: 0.0.0 Última actualización: 05/05/2025	SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL	ESTADO CANTABRIAS Página 1 de 5

Agustín Codazzi, 22 de mayo de 2025.

Oficio: SCTT MC-2025-1309

Señor,  
**JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR**  
Contralor General del Departamento del Cesar  
Correo electrónico: responsabilidad\_fiscal@contraloriacesar.gov.co

Asunto: OFICIO QUE COMUNICA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NÚMERO 1 DE LA CARTA DE OBSERVACIONES.

Cordial saludo,

**JOSE CARLO TORREGROZA OÑATE**, en calidad de Secretario de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi - Cesar, en esta oportunidad y de manera respetuosa, me permito suscribir el presente documento para informar lo siguiente:

Que una vez revisada la carta de observaciones respecto a la observación número 1, esta administración basándose en el acuerdo 021 del 2013.

accionistas particulares privados e inversionistas, para la construcción de una sociedad de ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN MUNICIPAL, cuya función será: **como organismo de apoyo de tránsito, implementar, operar, mantener el sistema integral de información y reporte técnico, manejo de expedientes de expedientes viales, administración de peajes, grados, centro integral de atención, cobro de los servicios prestados como organismo delegatario de tránsito, operar los recursos para el correcto funcionamiento del mismo y ejercer las funciones de tránsito que llegaren a ser asignadas por la ley. Conservando el municipio de Agustín Codazzi las especiales funciones asignadas por la Constitución y la ley en materia vialatoria**

Conforme a lo anterior, en ningún momento el CONSEJO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR, indica que la EMPRESA PRIVADA, sea autorizada para tener el control de alguna plataforma llamada SIMT, RUNT, O CUENTAS BANCARIAS, simplemente su función es la de apoyar en la gestión del organismo de tránsito.

POR ELLO NOSOTROS SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI CESAR TENEMOS EL MANEJO Y CONTROL HOY DE LAS PLATAFORMAS SIMT, RUNT Y CUENTAS BANCARIAS.

Por lo que esta administración tomo la decisión de hacer caso omiso y aplicar lo acordado por el CONSEJO MUNICIPAL.

Confidencial,

**JOSE CARLO TORREGROZA OÑATE**  
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL  
AGUSTIN CODAZZI - CESAR.  
ORIGINAL FIRMADO

VERIFICACIONES DE LA OFICINA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	VERIFICACIONES DE LA OFICINA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	APROBACIONES DE LA OFICINA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
CELESTE ALFONSINA JUANITA	CELESTE ALFONSINA JUANITA	CELESTE ALFONSINA JUANITA

Carrera 14 N° 13B - 80 Cuarto Piso – Edificio Carlos Lleras Restrepo  
correo: ventanilla\_unica@contraloriacesar.gov.co / www.contraloriacesar.gov.co



## Hallazgos: No 02. – (Incumplimiento artículo 58<sup>a</sup> escritura pública No 0807-2023)

**Condición:** El municipio de Agustín Codazzi-Cesar, al suscribir el acta No 006 adiada 18 de octubre de 2023, de la Junta de Socios Extraordinaria, suscrita entre CARLOS ANDRES PEÑALOZA SARMIENTO Y OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO, y protocolizada mediante Escritura Pública No 0807 del 29 de diciembre de 2023. Desconocio lo señalado en el artículo 58-A, esto debido al manejo irregular, transferencia, ya que para la vigencia de 2024 La Sociedad Millennium Sistems Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. CITT, de Agustín Codazzi-Cesar, en cabeza del señor: CARLOS ANDRES PEÑALOZA SARMIENTO; recaudo según cifras mostradas en el Estado de resultado de la vigencia 2024 por concepto de Ingresos por multas y recargos la suma de \$3.450.071.317, y por concepto de Otros ingresos operacionales la suma de \$907.069.767. para un valor de Ingresos Netos de: 4.357.141.084; de la misma se generaron unos gastos de administración de manera exagerados en la suma de \$3.667.210.963, llama poderosamente la atención los gastos por concepto de servicios en la suma de \$2,912.913.430.

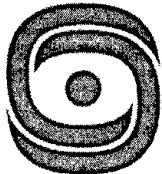
**Razón por la cual esta entidad:** La Sociedad Millennium Sistems Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. CITT, de Agustín Codazzi-Cesar, con su gerente: CARLOS ANDRES PEÑALOZA SARMIENTO no giro durante esta vigencia ningun recurso procedente de su actividad al municipio de Agustín Codazzi.

**ARTÍCULO 397.** Peculado por apropiación. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que fiscase apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.

Si lo apropiado supera un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, dicha pena se aumentará hasta en la mitad. La pena de multa no superará los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si lo apropiado no supera un valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento ochenta (180) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa equivalente al valor de lo apropiado.

**ARTÍCULO 413.** Prevaricato por acción. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley, incurrá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y



funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses. Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 917 de 2001 (resolución de pago No 3609 del 12 de diciembre de 2023 emanada del señor alcalde)

**Criterios:** Ley 769 de 2002, resolución No 3609 del 2023, Acta No 006 del 18 de octubre de 2023, artículo 58A Escritura Pública No 0807 del 29 de diciembre de 2023, Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 599 de 2000, artículo 397 y s.s. y 413

**Causa:** Quebrantamiento normativo, en los acuerdos de los deberes contractuales, al contravenir lo plasmado en el artículo 58<sup>a</sup> de la escritura 0807 del 29 de diciembre de 2023

**Efecto:** Potencial detrimiento en el manejo de los recursos transferidos al socio gestor señor Carlos Andrés Peñaloza Sarmiento, presunta tipicidad al expedir la resolución No 3609 del 12 de diciembre de 2024. A la observación se le da un alcance Administrativo con presunta incidencia **Disciplinaria, Penal y fiscal, en la suma de \$3.811.019.336. 000. oo**

**Repuesta de la Entidad: Alcaldía Municipal-Transito.**

Brindando atención a la carta de Observaciones de la Auditoria Financiera, de Gestión y Resultado de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi- Cesar, Secretaría de Tránsito Municipal de la vigencia 2024. La entidad se permite informar que acepta TODAS LAS y cada una de las OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL OFICIO CARTA DE OBSERVACIONES de la CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR.

Referente a la observación número dos de la carta de observaciones de la contraloría, nos permitimos anexamos documentos probatorios donde estamos certificando que los recursos por concepto de FOTO DETECCIONES, AGENTES DE TRÁNSITO, POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, POLICÍA DE CARRETERA Y DERIVADO NACIONAL no consignados en las arcas del municipio de Agustín Codazzi Cesar se Anexa Certificaciones expedida por el Ente Auditado donde confirma que la Sociedad Millennium Sistems Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. CITT, de Agustín Codazzi-Cesar, con su gerente: CARLOS ANDRES PEÑALOZA SARMIENTO no giro durante esta vigencia ningun recurso procedente de su actividad al municipio de Agustín Codazzi.

Anexamos Certificaciones:



Contraloría General del  
Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. NO. 800.096.558-1</p>	<p>ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027</p>
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/05/2024	OFICINA DE SECRETARIA DE TRANSITO	ESTADO: CONTROLADO Página 1 de 1

CERTIFICADO

SEÑORES CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR:

En atención a la solicitud de su despacho; en donde nos indica dentro del trabajo de campo del proceso auditor en el cual solicita que certifiquemos si en la vigencia 2024 ingresaron dineros al municipio de Agustín Codazzi Cesar – tránsito de Agustín Codazzi Cesar, por concepto de PAGO DE ÓRDENES DE COMPARENDOS REALIZADAS POR FOTO DETECCIONES, AGENTES DE TRÁNSITO, POLICIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, POLICIA DE CARRETERA Y DERIVADO NACIONAL.

La SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR, se permite expedir el presente certificado manifestando lo siguiente:

QUE NO SE REALIZARON CONSIGNACIONES POR PARTE DE MILLENIUM SISTEMS S.A.S. COMO SOCIO A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR EN RELACIÓN AL PERÍODO 2024 POR CONCEPTO DE PAGO DE ÓRDENES DE COMPARENDOS REALIZADAS POR FOTO DETECCIONES, AGENTES DE TRÁNSITO, POLICIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, POLICIA DE CARRETERA Y DERIVADO NACIONAL.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información en el correo institucional [transito@agustincodazzi cesar.gov.co](mailto:transito@agustincodazzi cesar.gov.co) número telefónico 300-759-55-46 o nuestra sucursal ubicada en la Carrera 30 # 05 - 02.

Cordialmente;

JOSE CARLO TORREGROZA OÑATE  
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL  
AGUSTÍN CODAZZI - CESAR.  
ORIGINAL FIRMADO

Carrera 14 N° 138 Bis – 80 Cuarto Piso – Edificio Carlos Lleras Restrepo  
[ventanilla\\_unica@contraloriacesa.gov.co](mailto:ventanilla_unica@contraloriacesa.gov.co) / [www.contraloriacesar.gov.co](http://www.contraloriacesar.gov.co)



Contraloría General del  
Departamento del Cesar  
Compromiso con la verdad

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. NO. 800.096.558-1</p>	<p>ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027</p>
VIGOROSA ACTUALIZACIÓN: 300 U.024	OFICINA DE SECRETARIA DE TRANSITO	ESTADO CONTROLADO Página 1 de 1

CERTIFICADO  
*DIOS TRABAJA CON ESPERANZA*  
SEÑORES CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR:

En atención a la solicitud de su despacho, en donde nos indica dentro del trabajo de campo del proceso auditor en el cual solicita que certifiquemos si en la vigencia 2024 ingresaron dineros al municipio de Agustín Codazzi Cesar – tránsito de Agustín Codazzi Cesar, por concepto de PAGO DE ÓRDENES DE COMPARENDOS REALIZADAS POR FOTO DETECCIONES, AGENTES DE TRÁNSITO, POLICIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, POLICIA DE CARRETERA Y DERIVADO NACIONAL.

La SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR, se permite expedir el presente certificado manifestando lo siguiente:

QUE NO SE REALIZARON CONSIGNACIONES POR PARTE DE MILLENIUM SISTEMS S.A.S. COMO SOCIO A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR EN RELACIÓN AL PERÍODO 2024 POR CONCEPTO DE PAGO DE ÓRDENES DE COMPARENDOS REALIZADAS POR FOTO DETECCIONES, AGENTES DE TRÁNSITO, POLICIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, POLICIA DE CARRETERA Y DERIVADO NACIONAL.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información en el correo institucional [transito@agustincodazzi cesar.gov.co](mailto:transito@agustincodazzi cesar.gov.co) número telefónico 300-759-55-46 o nuestra sucursal ubicada en la Carrera 30 # 05 - 02.

Cordialmente;

JOSE CARLO TORREGROZA OÑATE  
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL  
AGUSTÍN CODAZZI - CESAR.  
ORIGINAL FIRMADO



	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI SECRETARIA DE TRANSITO NIT. No.</p>	 <p>ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027</p>
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACION: 30/01/2024	SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO   Página 1 de 1

Agustín Codazzi, 12 de mayo del 2025.

Oficio: SCTT MC-2025-1269

Sefior  
**CARLOS ANDRÉS PEÑALOZA SARMIENTO**  
Representante legal de MILLENIUM SISTEMS S.A.S.  
Correo electrónico [carlospenalozas100@gmail.com](mailto:carlospenalozas100@gmail.com)

Ref. SE INDIQUE SI SE REALIZARON CONSIGNACIONES A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR.

Respetado, doctor Peñaloza.

JOSE CARLO TORREGROZA OÑATE, en calidad de Secretario de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi – Cesar, en esta oportunidad y de manera respetuosa, me permite suscribir el presente documento con el ánimo de solicitar lo siguiente:

1. SE INDIQUE FECHA Y MONTO DE LOS DINEROS CONSIGNADOS POR MILLENIUM SISTEMS S.A.S. COMO SOCIO A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR EN RELACION AL PERIODO 2024.
2. DE NO HABERSE REALIZADO DICHAS CONSIGNACIONES EN LA VIGENCIA 2024, SE INFORME SI LOS DINEROS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE PAGO DE ÓRDENES DE COMPARENDOS REALIZADAS POR FOTO DETECCIONES, AGENTES DE TRÁNSITO, POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, POLICÍA DE CARRETERA Y DERIVADO NACIONAL POR CONCEPTO DE LO MISMO FUERON GASTADOS EN SU TOTALIDAD.

No siendo otro el motivo de la presente,

Comedidamente,

JOSE CARLO TORREGROZA OÑATE  
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal  
ORIGINAL FIRMADO



Contraloría General del  
Departamento del Cesar

**Compromiso con la verdad**

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI</b> <b>SECRETARIA DE TRANSITO</b> NIT. No.	 <b>ALCALDIA</b> <b>AGUSTIN CODAZZI</b> 30226 - 3027
VISIÓN DE ACTUALIZACIONES DIA A DIA	SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL	ATENDIDO: DIRECCION Página 1 de 1

Aquasín Codazzi, 21 de mayo de 2025.

Oficio: SCIT/MC-2025-1234

Señor,  
**JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR**  
Contralor General del Departamento del Cesar  
Correo electrónico: responsabilidad\_fiscal@contraloriacesar.gov.co

ASUNDO: OFICIO QUE COMUNICA LA NO CONTESTACIÓN POR PARTE DE MILLENNIUM SYSTEMS S.A.S RESPECTO DE LOS DINEROS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE FOTODETECCIONES, AGENTES DE TRÁNSITO, POLICIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, POLICIA DE CARRETERA Y DERIVADO NACIONAL.

## Comfort salvo

**JOSE CARLO TORREGROZA ONATE**, en calidad de Secretario de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi – Cesar, en esta oportunidad y de manera respetuosa, me permite suscribir el presente documento para informar lo siguiente:

Que el pasado 14 de mayo del 2025, la SECRETARIA DE TRANSITO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR, mediante el oficio SCTT MC-2025-1269, solicitó a MILLENNIUM SISTEMAS S.A.S., información respecto de:

1. SE INDIQUE FECHA Y MONTO DE LOS DINEROS CONSIGNADOS POR MILLENIUM SISTEMS S.A.S. COMO SOCIO A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR EN RELACIÓN AL PERÍODO 2024.
  2. DE NO HABERSE REALIZADO DICHAS CONSIGNACIONES EN LA VIGENCIA 2024, SE INFORME SI LOS DINEROS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE PAGO DE ÓRDENES DE COMPARENDOS REALIZADAS POR FOTO DETECCIONES, AGENTES DE TRÁNSITO, POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, POLICÍA DE CARRETERA Y DERIVADO NACIONAL POR CONCEPTO DE LO MISMO FUERON GASTADOS EN SU TOTALIDAD.

De lo anterior a la fecha de hoy 21 de mayo del 2025, no ha brindado respuesta alguna ni contestación de los puntos de esta solicitud pidiendo completo silencio.

La empresa MILLENNIUM SISTEMAS S.A.S. NO REALIZO CONSIGNACIONES a la Alcaldía de Agustín Codazzi Cesar ni a la Secretaría De Tránsito De Agustín Codazzi Cesar y mucho menos a La Secretaría De Hacienda De Agustín Codazzi Cesar, durante la vigencia del año 2024.

## Contents

**JOSE CARLO TORREGROZA ONATE  
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL  
AGUSTIN CODAZZI - CESAR  
ORIGINAL FIRMADO**

Carrera 14 N° 13B Bis – 80 Cuarto Piso – Edificio Carlos Lleras Restrepo  
ventanilla\_unica@contraloriacesar.gov.co / www.contraloriacesar.gov.co



### **Repuesta de la Sociedad: Sociedad Millennium Sistems – Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. (CITT Agustín Codazzi)**

De manera clara en la observación a qué se refiere concretamente el presunto '*manejo irregular de transferencias*' mencionado. Cabe recordar que el artículo 58-A establece de forma expresa que: (.) "*la administración de los recursos debe efectuarse a través de una cuenta de encargo fiduciario, modalidad que ha sido implementada por la Sociedad.* A través de dicho mecanismo fiduciario se han gestionado tanto los ingresos como los egresos, en estricto cumplimiento de lo estipulado en los Estatutos Sociales, debidamente reformados y registrados.

En relación con los gastos de administración calificados como presuntamente "excesivos", es pertinente aclarar que, todos los rubros ejecutados se encuentran debidamente respaldados mediante documentación contractual, contable y financiera, la cual está a disposición de los organismos de control para su revisión

#### **Repuesta de Alcaldia, Transito Departamental:**

La Administracion Municipal en cabeza del Alcalde Municipal, Secretario de Transito y Transporte, en sus contradicciones, según oficio de fecha 22 de mayo del 2025, por parte de la Secretaria de Transito del Municipio de – Cesar en donde se comprometen a superar y cumplir con las debilidades, y las Observaciones con distintas Connotaciones, fueron aportados Documentos probatorios, donde fueron solicitados documentos, a la Empresa por el Secretario de Transito a la Concepción MILLENIUM SISTEMS S.A.S el cual según oficio aportado no recibieron repuesta.-

#### **CONCLUSIÓN DEL ENTE AUDITADO.**

La Respuesta de la Concepción no amerita desvirtuar la Observación que se convierte en hallazgo en el informe Definitivo, por lo que la Condición de la Observación,

Condición: El municipio de Agustín Codazzi-Cesar, al suscribir el acta No 006 adiada 18 de octubre de 2023, de la Junta de Socios Extraordinaria, suscrita entre CARLOS ANDRES PEÑALOZA SARMIENTO Y OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO, y protocolizada mediante Escritura Publica No 0807 del 29 de diciembre de 2023. Desconocio lo señalado en el articulo 58-A, esto debido al manejo irregular, tranferencia, ya que para la vigencia de 2024 La Sociedad Millennium Sistems Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. CITT, de Agustín Codazzi-Cesar, en cabeza del señor: CARLOS ANDRES PEÑALOZA



SARMIENTO; recaudo según cifras mostradas en el Estado de resultado de la vigencia 2024 por concepto de Ingresos por multas y recargos la suma de \$3.450.071.317, y por concepto de Otros ingresos operacionales la suma de \$907.069.767. para un valor de Ingresos Netos de: 4.357.141.084; de la misma se generaron unos gastos de administracion de manera exagerados en la suma de \$3.667.210.963, llama poderosamente la atencion los gastos por concepto de servicios en la suma de \$2,912.913.430.

Razn por la cual esta entidad: La Sociedad Millennium Sistems Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. CITT, de Agustín Codazzi-Cesar, con su gerente: CARLOS ANDRES PEÑALOZA SARMIENTO no giro durante esta vigencia ningun recurso procedente de su actividad al municipio de Agustin Codazzi,

Según Oficio adjunto, dirigido al representante legal de MILLENIUM SISTEMS S.A.S. donde solicitan el Monto de Dineros consignados, por parte del Director del Transito Municipal. A las Arcas del Municipio, el cual no fue respondido por parte de la Empresa, como se puede demostrar en el oficio Adjunto, en el Oficio de fecha 21 de Mayo del 2024, donde el Secretario del Transito, expresa que el oficio, no fue respondido según la solicitud, de los Ingresos Consignados por parte de la Concepcion.

En la Repuesta en las Contradicciones sobre la Observacion No 02, por parte de la Concepcion no fueron Reportadas, las consignaciones, efectuadas a la Oficina de Hacienda del Municipio de Codazzi-Cesar de la vigencia 2024. Por lo que el Hallazgo queda con las mismas Connotaciones, del informe preliminar y Definitivo, con una Connotacion de: Administrativo, Disciplinario, Fiscal, Penal.

### **Hallazgos: No. 3 (Debilidades en el Control Fiscal Interno)**

**Condición:** Persiste en la Alcaldia del Municipal de Agustín Codazzi-Cesar, las debilidades en la gestión de los riesgos y controles asociados a la ejecución del Convenio suscrito entre la entidad territorial y la Sociedad Millennium Sistems S.A.S, dichas deficiencias se enuncian a continuación:

- No se identifica de manera adecuada los riesgos de fraude o corrupción relacionados con los trámites y servicios de tránsito y transporte.
- No diseñan y aplican los controles para mitigar la probabilidad de materialización de los riesgos en los procesos y procedimientos de los trámites y servicios de tránsito y transporte.



- No se formulan y desarrollan adecuadamente los procesos de las auditorías internas a los procesos y procedimientos desarrollados por la Empresa de Economía Mixta.
- No se realiza seguimiento a las labores de supervisión y cumplimiento contractual.

**Criterios:** Decreto 013 de Enero 09 de 2020, Ley 1712 de 2014, Decreto 1499 de 2017, Artículo 9º de la Ley 1474 de 2011, CPC Artículo 209, CPC Artículo 269, Ley 87 de 1993.

**Causas:** Debilidades en la gestión institucional para diseñar e implementar los instrumentos y métodos del Control Interno.

**Efectos:** No aplicación de controles en procesos críticos relacionados con la gestión de recursos, actividades sin control y seguimiento. A la Observación se le da un alcance **Administrativo**.

**Repuesta de la Entidad: Alcaldía Municipal- Transito.**

Brindando atención a la carta de Observaciones de la Auditoria Financiera, de Gestión y Resultado de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi- Cesar, Secretaria de Tránsito Municipal de la vigencia 2024. La entidad se permite informar que acepta TODAS LAS y cada una de las OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL OFICIO CARTA DE OBSERVACIONES de la CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR.

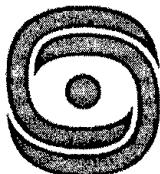
Repuesta: por parte de: **Millennium Sistemas Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. (CITT Codazzi)**

En relación con las **Observaciones No. 3 y 4**, esta sociedad se abstiene de emitir pronunciamiento, toda vez que las situaciones allí planteadas corresponden al ámbito de competencia exclusiva de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi, por lo cual, no nos asiste responsabilidad ni injerencia directa sobre los hechos referidos.

**CONCLUSION DEL ENTE AUDITADO.**

. Este Órgano de Control recibió respuesta el día 22 de Mayo del 2025 por parte de la Secretaría de Transito del Municipio de – Cesar en donde se comprometen

Carrera 14 N° 13B Bis – 80 Cuarto Piso – Edificio Carlos Lleras Restrepo  
[ventanilla\\_unica@contraloriacesa.gov.co](mailto:ventanilla_unica@contraloriacesa.gov.co) / [www.contraloriacesar.gov.co](http://www.contraloriacesar.gov.co)



a superar y cumplir con las debilidades, y las Observaciones con distintas Connotaciones de las serán trasladados a los diferentes Organismo de Control Competente.- las observaciones con connotaciones administrativas la Entidad deberá suscribir un Plan de Mejoramiento

**Hallazgos: No. 04 – Administrativa - Debilidades en Archivo Gestión Organizativa**

**Condición:** se evidencia en el proceso auditor que no existe organización administrativa en materia de gestión documental en los procesos contractuales suscritos por la entidad. Los expedientes contractuales de la entidad aún presentan debilidades respecto de la norma archivística definida por la normatividad; es el caso que no se tiene un archivo individual para cada contrato, sino que se hace por contratista, situación que no facilita la revisión de los procesos; tampoco se observó que exista la respectiva foliatura según los criterios técnicos establecidos por el AGN, la disposición de los expedientes no salvaguarda la información de deterioro y no permiten una búsqueda rápida y actualizada de los mismos.

Criterio: Ley 594 de 2000, Acuerdo 42 de 2002 AGN.

**Causa:** La ESE no ha desarrollado las capacidades internas ni establecido las políticas y procedimientos de organización para todos los expedientes; su categorización y la obligatoriedad de la conformación de los archivos desde los puntos de vista de la jurisdicción y competencia, según la organización de la entidad y la clasificación de estos teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos.

**Efecto:** Posible pérdida de documentación importante para la Entidad, en tal forma que la información sea recuperable para servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la Ley. A la observación se le da un alcance administrativo.

**Repuesta de la Entidad: Alcaldía Municipal- Transito.**

Brindando atención a la carta de Observaciones de la Auditoria Financiera, de Gestión y Resultado de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi- Cesar, Secretaría de Tránsito Municipal de la vigencia 2024. La entidad se permite informar que acepta TODAS LAS y cada una de las OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL OFICIO CARTA DE OBSERVACIONES de la CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR.



Repuesta: por parte de: **Millennium Sistemas Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. (CITT Codazzi)**

En relación con las **Observaciones No. 3 y 4**, esta sociedad se abstiene de emitir pronunciamiento, toda vez que las situaciones allí planteadas corresponden al ámbito de competencia exclusiva de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi, por lo cual, no nos asiste responsabilidad ni injerencia directa sobre los hechos referidos.

#### **CONCLUSIÓN DEL ENTE AUDITADO.**

. Este Órgano de Control recibió respuesta el día 22 de Mayo del 2025 por parte de la Secretaria de Transito del Municipio de – Cesar en donde se comprometen a superar y cumplir con las debilidades, y las Observaciones con distintas Connotaciones de las serán trasladados a los diferentes Organismo de Control Competente.- las observaciones con connotaciones administrativas la Entidad deberá suscribir un Plan de Mejoramiento

#### **4.1.1. RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Como resultado de procesos de auditorías previos, la entidad adelanto acciones de mejora para subsanar deficiencias enumeradas en dichos procesos, sin embargo aún persisten situaciones que deben ser atendidas por la entidad territorial.

#### **4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1**

**Objetivo 1:** Conceptuar el cumplimiento de la normatividad contractual aplicable a la entidad territorial en el desarrollo de la Sociedad de Economía Mixta , constituida el 29 de diciembre de 2014, durante la vigencia 2024, pero con requerimiento de hacer trazabilidad desde la vigencia 2024, sobre aspectos no evaluados

La Sociedad Millennium Sistems Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. CITT, de Agustín Codazzi-Cesar, fue creada mediante Escritura Pública No 0691 del 29 de diciembre de 2014, otorgada en la Notaría Única de Codazzi-Cesar. La sociedad está conformada por las siguientes personas jurídicas de derecho privado Millennium Sistems S.A.S. con NIT No 900.442.978-9 y el municipio de Agustín Codazzi, identificado con NIT No 800.096.558-1.



Dentro del objeto social o actividades a desarrollar por parte del Tránsito Municipal de Codazzi.- Cesar encontramos la siguiente

1. Implementar, operar, mantener el sistema integral de informacion y soporte tecnico, manejo y expedicion de especies venales, administracion de patios, gruas, centro integral de atencion, apoyar el proceso de cobro coactivo, para el recaudo de los recursos de conformidad con la Ley

Merece poderosamente llamar la atencion, lo acordado en Junta de Socios Extraordinaria, en acta No 006 del 18 de octubre de 2023, suscrita entre CARLOS ANDRES PEÑALOZA SARMIENTO Y OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO, protocolizada mediante Escritura Publica No 0807 del 29 de diciembre de 2023.

Se incluyo en la escritura el articulo 54 literal B) DEL SOCIO COMANDITARIO-En virtud de este el socio comanditario, se obligo a entregar, a la sociedad la administracion de la Plataforma SIMIT y la administracion de los servicios que se prestan en la Plataforma RUNT.

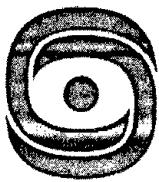
El literal b del articulo en precedencia, resulta discordante a lo plasmado en la Ley 769 de 2002, que estampillo

**ARTÍCULO 8º. REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO, RUNT.** El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país.

**PARÁGRAFO 2.** En todos los organismos de tránsito y transporte existirá una dependencia del RUNT.

**ARTÍCULO 10. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO.** Reglamentado por la Resolución del Min. Transporte 584 de 2010. Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT), por lo cual percibirá el 10% por la administración del sistema cuando se cancele el valor adeudado. En ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

**PARÁGRAFO.** En todas las dependencias de los organismos de tránsito y transportes de las entidades territoriales existirá una sede del SIMIT o en aquellas donde la Federación lo considere necesario, con el fin de obtener la información para el consolidado nacional y para garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado el infractor en cualquier calidad, si éste no se encuentra a paz y salvo



## MUESTRAS DE AUDITORÍA

### EJECUCION FINANCIERA.-

**Hallazgo– Se Desvirtúa la Observación.- (Desconocimiento artículo 54 Literal B Escritura Publica No 0807 del 29 de diciembre 2023)**

**Condición:** El municipio de Agustín Codazzi-Cesar, en virtud del acta No 006 adiada 18 de octubre de 2023, de la Junta de Socios Extraordinaria, suscrita entre CARLOS ANDRES PEÑALOZA SARMIENTO Y OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO, y protocolizada mediante Escritura Pública No 0807 del 29 de diciembre de 2023. Se obligó a entregar a la sociedad el manejo de las Plataformas SIMIT y RUNT, en virtud del artículo 54 literal B), de la escritura pública en primacía

A la fecha del trabajo de campo, se evidenció que La Sociedad Millennium Systems Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. CITT, de Agustín Codazzi-Cesar, con su gerente: CARLOS ANDRES PEÑALOZA SARMIENTO no le ha dado cumplimiento a lo acordado

Lo anterior a permitido a la Empresa, en muchos casos, promulgar actos administrativos de exoneración de infracciones de tránsito, sin argumento jurídico valedero, ocasionando un presunto detrimento al ente territorial

**Criterios:** Ley 769 de 2002, Acta No 006 del 18 de octubre de 2023, Escritura Pública No 0807 del 29 de diciembre de 2023, Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 599 de 2000

**Causa:** Quebrantamiento normativo, en los acuerdos de los deberes contractuales

**Efecto:** Posible riesgo en el manejo de las potestades públicas, dentro de la contratación, presunta tipicidad de lo acordado, perdida de la confianza en las instituciones públicas. **Se retira la Observación.-**

### Repuesta de la Entidad Auditada- Alcaldía Tránsito Municipal.

Brindando atención a la carta de Observaciones de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultado de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi- Cesar, Secretaría de Tránsito Municipal de la vigencia 2024. La entidad se permite informar que acepta TODAS LAS y cada una de las OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL OFICIO CARTA DE OBSERVACIONES de la CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR.

Carrera 14 N° 13B Bis – 80 Cuarto Piso – Edificio Carlos Lleras Restrepo  
[ventanilla\\_unica@contraloriacesar.gov.co](mailto:ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co) / [www.contraloriacesar.gov.co](http://www.contraloriacesar.gov.co)



## Repuesta del Centro Indicado de Transito.- (Concepción)

**R Respuesta:** Frente a la observación formulada, es preciso indicar que, si bien la Reforma Estatutaria mencionada en la Escritura Pública No. 0807 del 29 de diciembre de 2023 establece que, la administración de las plataformas SIMIT y RUNT estaría a cargo de la sociedad **Millennium Sistems – Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. (CITT Codazzi)**, a la fecha no se ha materializado por parte de la Administración Municipal la entrega de las credenciales de acceso necesarias para el control y operación efectiva de dichas plataformas.

Esta omisión por parte del Municipio imposibilita que la Sociedad CITT Codazzi, asuma el manejo que estatutariamente le fue asignado y, en consecuencia, cualquier operación o administración que se haya realizado sobre dichas plataformas no puede ser atribuida a la sociedad, ya que esta no ha tenido acceso, ni capacidad de gestión sobre las mismas.

### Análisis del Cuerpo Auditor:

#### CONCLUSIÓN DEL ENTE AUDITADO.

Este Órgano de Control recibió respuesta el día 22 de Mayo del 2025 por parte de la Secretaría de Transito del Municipio de – Cesar en donde se comprometen a superar y cumplir con las debilidades, Brindando atención a la carta de Observaciones de la Auditoria Financiera, de Gestión y Resultado de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi- Cesar, Secretaría de Tránsito Municipal de la vigencia 2024. La entidad se permite informar que acepta TODAS LAS y cada una de las OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL OFICIO CARTA DE OBSERVACIONES de la CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR, es de Aclarar que la Concepción de tránsito en su respuesta la administración de las plataformas SIMIT y RUNT estaría a cargo de la sociedad Millennium Sistemas – Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. (CITT Codazzi), a la fecha no se ha materializado por parte de la Administración Municipal la entrega de las credenciales de acceso necesarias para el control y operación efectiva de dichas plataformas, Los Argumentos de los Entes Auditados Concepción de tránsito se Desvirtúan la Observación No 01 quedando sin las connotaciones del Informe preliminar, en el informe Definitivo.- se retira las Connotaciones.-

Conforme a lo anterior, en ningún momento el CONSEJO DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR, indica que la EMPRESA PRIVADA, será autorizada para tener el control



de alguna plataforma llámese SIMIT RUNT, O CUENTAS BANCARIAS, simplemente su función es la de apoyar en la gestión del organismo de tránsito.

**LA secretaria de tránsito municipal de Agustín Codazzi tienen el manejo y control hoy de las plataformas simit, runt y cuentas bancarias, se adjunta: certificación.**

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI SECRETARÍA DE TRANSITO INT. MA</b>	
VERIFICADO: SÍ AUTORIZACIÓN: AUTORIZADO	SECRETARÍA DE TRANSITO MUNICIPAL	FIRMADO: CONTRALORIA Página 1 de 1

Agustín Codazzi, 22 de mayo de 2025.

Oficio: SCIT-MD-2025-1309

Señor,  
**JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR**  
Contralor General del Departamento del Cesar  
Correo electrónico responsabilidad\_Fiscal@contraloriacesar.gov.co

Asunto: OFICIO QUE COMUNICA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NÚMERO 1 DE LA CARTA DE OBSERVACIONES.

Cordial saluda,

**JOSE CARLO TORREGROZA OÑATE**, en calidad de Secretario de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi - Cesar, en esta oportunidad y de manera respetuosa, me permito suscribir el presente documento para informar lo siguiente:

Que una vez revisada la carta de observaciones respecto a la observación número 1, esta administración basándose en el acuerdo 001 del 2013.

asociaciones particulares privadas o inversionistas, para la constitución de una sociedad de ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN MUNICIPAL, cuyo objeto sera: como organismo de apoyo de tránsito, implementar, operar, mantener el sistema integral de información y reporte idéntico, manejo de expedición de especiales venales, administración de plazas, grúas, centro integral de atención, cobro de los servicios prestados como organismo delegatario de tránsito, operar los recursos para el correcto funcionamiento del mismo y ejercer las funciones de tránsito que llegaren a ser asignadas por la ley. Concesionada el municipio de Agustín Codazzi las especiales funciones asignadas por la Constitución y la ley en materia sancionatoria

Conforme a lo anterior, en ningún momento el CONSEJO DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR, indica que la EMPRESA PRIVADA, será autorizada para tener el control de alguna plataforma llámese SIMIT RUNT, O CUENTAS BANCARIAS, simplemente su función es la de apoyar en la gestión del organismo de tránsito.

**POR ELLO NOSOTROS SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR TENEMOS EL MANEJO Y CONTROL HOY DE LAS PLATAFORMAS SIMIT, RUNT Y CUENTAS BANCARIAS.**

Por lo que esta administración tomo la decisión de hacer caso omiso y aplicar lo acordado por el CONSEJO MUNICIPAL.

Cordialmente,

**JOSE CARLO TORREGROZA OÑATE  
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL  
AGUSTÍN CODAZZI - CESAR.  
ORIGINAL FIRMADO**

Contraloría General del Departamento del Cesar	Contraloría General del Departamento del Cesar	Contraloría General del Departamento del Cesar
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES

Carrera 14 N° 13B Bis – 80 Cuarto Piso – Edificio Carlos Lleras Restrepo  
ventanilla\_unica@contraloriacesa.gov.co / www.contraloriacesar.gov.co



## Hallazgos: No 02. – (Incumplimiento artículo 58<sup>a</sup> escritura pública No 0807-2023)

**Condición:** El municipio de Agustín Codazzi-Cesar, al suscribir el acta No 006 adiada 18 de octubre de 2023, de la Junta de Socios Extraordinaria, suscrita entre CARLOS ANDRES PEÑALOZA SARMIENTO Y OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO, y protocolizada mediante Escritura Pública No 0807 del 29 de diciembre de 2023. Desconocio lo señalado en el artículo 58-A, esto debido al manejo irregular, transferencia, ya que para la vigencia de 2024 La Sociedad Millennium Systems Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. CITT, de Agustín Codazzi-Cesar, en cabeza del señor: CARLOS ANDRES PEÑALOZA SARMIENTO; recaudo según cifras mostradas en el Estado de resultado de la vigencia 2024 por concepto de Ingresos por multas y recargos la suma de \$3.450.071.317, y por concepto de Otros ingresos operacionales la suma de \$907.069.767. para un valor de Ingresos Netos de: 4.357.141.084; de la misma se generaron unos gastos de administración de manera exagerados en la suma de \$3.667.210.963, llama poderosamente la atención los gastos por concepto de servicios en la suma de \$2,912.913.430.

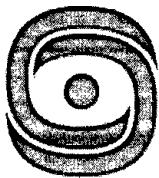
**Razón por la cual esta entidad:** La Sociedad Millennium Systems Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. CITT, de Agustín Codazzi-Cesar, con su gerente: CARLOS ANDRES PEÑALOZA SARMIENTO no giro durante esta vigencia ningun recurso procedente de su actividad al municipio de Agustín Codazzi.

**ARTÍCULO 397. Peculado por apropiación.** Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que fiscalice apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.

Si lo apropiado supera un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, dicha pena se aumentará hasta en la mitad. La pena de multa no superará los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si lo apropiado no supera un valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento ochenta (180) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa equivalente al valor de lo apropiado.

**ARTÍCULO 413. Prevaricato por acción.** Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses. Declarado Exequible Sentencia



Corte Constitucional 917 de 2001 (resolución de pago No 3609 del 12 de diciembre de 2023 emanada del señor alcalde)

**Criterios:** Ley 769 de 2002, resolución No 3609 del 2023, Acta No 006 del 18 de octubre de 2023, artículo 58A Escritura Pública No 0807 del 29 de diciembre de 2023, Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 599 de 2000, artículo 397 y s.s. y 413

**Causa:** Quebrantamiento normativo, en los acuerdos de los deberes contractuales, al contravenir lo plasmado en el artículo 58<sup>a</sup> de la escritura 0807 del 29 de diciembre de 2023

**Efecto:** Potencial detrimento en el manejo de los recursos transferidos al socio gestor señor Carlos Andrés Peñaloza Sarmiento, presunta tipicidad al expedir la resolución No 3609 del 12 de diciembre de 2024. A la observación se le da un alcance Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, Penal y fiscal, en la suma de \$3.811.019.336. 000. Oo

**Anexamos Certificaciones, por parte del tránsito Municipal de Codazzi, como anexos probatorios:**



Contraloría General del  
Departamento del Cesar  
Compromiso con la verdad

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. NO. 800.096.558-1</p>	<p>ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027</p>
VERSIÓN 01 ACTUALIZACIÓN: 30010204	OFICINA DE SECRETARIA DE TRANSITO	ESTADO: CONTROLADO   Página 1 de 1

DIOS LA PAZ CERTIFICADO ESPERANZA  
SEÑORES CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR:

En atención a la solicitud de su despacho, en donde nos indica dentro del trabajo de campo del proceso auditor en el cual solicita que certifiquemos si en la vigencia 2024 ingresaron dineros al municipio de Agustín Codazzi Cesar – tránsito de Agustín Codazzi Cesar, por concepto de PAGO DE ÓRDENES DE COMPARENDOS REALIZADAS POR FOTO DETECCIONES, AGENTES DE TRÁNSITO, POLICIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, POLICIA DE CARRETERA Y DERIVADO NACIONAL.

La SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR, se permite expedir el presente certificado manifestando lo siguiente:

QUE NO SE REALIZARON CONSIGNACIONES POR PARTE DE MILLENIUM SISTEMS S.A.S. COMO SOCIO A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR EN RELACIÓN AL PERÍODO 2024 POR CONCEPTO DE PAGO DE ÓRDENES DE COMPARENDOS REALIZADAS POR FOTO DETECCIONES, AGENTES DE TRÁNSITO, POLICIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, POLICIA DE CARRETERA Y DERIVADO NACIONAL.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información en el correo institucional [transito@agustincodazzi-cesar.gov.co](mailto:transito@agustincodazzi-cesar.gov.co) número telefónico 300-759-55-46 o nuestra sucursal ubicada en la Carrera 30 # 05 - 02.

Cordialmente;

JOSE CARLO TORREGROZA OÑATE  
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL  
AGUSTIN CODAZZI - CESAR.  
ORIGINAL FIRMADO



	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. #0. 800. 096.558-1</p>	<p>ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027</p>
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	OFICINA DE SECRETARIA DE TRANSITO	ESTADO CONTROLADO

CERTIFICADO

SEÑORES CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CÉSAR:

DICS TRAS CERTIFICADO  
En atención a la solicitud de su despacho, en donde nos indica dentro del trabajo de campo del proceso auditor en el cual solicita que certifiquemos si en la vigencia 2024 ingresaron dinero al municipio de Agustín Codazzi Cesar – tránsito de Agustín Codazzi Cesar, por concepto de PAGO DE ÓRDENES DE COMPARENDOS REALIZADAS POR FOTO DETECCIONES, AGENTES DE TRÁNSITO, POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, POLICÍA DE CARRETERA Y DERIVADO NACIONAL.

La SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR, se permite expedir el presente certificado manifestando lo siguiente:

QUE NO SE REALIZARON CONSIGNACIONES POR PARTE DE MILLENIUM SISTEMS S.A.S. COMO SOCIO A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR EN RELACIÓN AL PERÍODO 2024 POR CONCEPTO DE PAGO DE ÓRDENES DE COMPARENDOS REALIZADAS POR FOTO DETECCIONES, AGENTES DE TRÁNSITO, POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, POLICÍA DE CARRETERA Y DERIVADO NACIONAL.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información en el correo institucional [transito@agustincodazzi cesar.gov.co](mailto:transito@agustincodazzi cesar.gov.co) número telefónico 300-759-55-46 o nuestra sucursal ubicada en la Carrera 30 # 05 - 02.

Cordialmente;

JOSE CARLO TORREGROZA OÑATE  
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL  
AGUSTÍN CODAZZI - CESAR.  
ORIGINAL FIRMADO



Contraloría General del  
Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI SECRETARIA DE TRANSITO NIT. No.</p>	 <p>ALCALDÍA AGUSTIN CODAZZI 2024 - 2027</p>
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACION: 30/01/2024	SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO   Página 1 de 1

Agustín Codazzi, 12 de mayo del 2025.

Oficio: SCTT MC-2025-1269

Señor  
**CARLOS ANDRÉS PEÑALOZA SARMIENTO**  
Representante legal de MILLENIUM SISTEMS S.A.S.  
Correo electrónico [carlospenaloza100@gmail.com](mailto:carlospenaloza100@gmail.com)

Ref. SE INDIQUE SI SE REALIZARON CONSIGNACIONES A LAS ARCAS DEL  
MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR.

Respetado, doctor Peñaloza.

JOSE CARLO TORREGROZA OÑATE, en calidad de Secretario de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi – Cesar, en esta oportunidad y de manera respetuosa, me permito suscribir el presente documento con el ánimo de solicitar lo siguiente:

1. SE INDIQUE FECHA Y MONTO DE LOS DINEROS CONSIGNADOS POR MILLENIUM SISTEMS S.A.S. COMO SOCIO A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR EN RELACIÓN AL PERÍODO 2024.
2. DE NO HABERSE REALIZADO DICHAS CONSIGNACIONES EN LA VIGENCIA 2024, SE INFORME SI LOS DINEROS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE PAGO DE ÓRDENES DE COMPARENDOS REALIZADAS POR FOTO DETECCIONES, AGENTES DE TRÁNSITO, POLICIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, POLICIA DE CARRETERA Y DERIVADO NACIONAL POR CONCEPTO DE LO MISMO FUERON GASTADOS EN SU TOTALIDAD.

No siendo otro el motivo de la presente,

Comedidamente,

**JOSE CARLO TORREGROZA OÑATE**  
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal  
ORIGINAL FIRMADO



Contraloría General del  
Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI SECRETARIA DE TRANSITO NIT. No.</p>	 <p>ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027</p>
MICROFONOS ACTIVOS EN ESTA PLATAFORMA	SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL	SERVICIO CONTROLADO   Página 1 de 1

Agustín Codazzi, 21 de mayo de 2025.

Oficio: SCTT MC-2025-1256

Señor,  
**JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR**  
Contralor General del Departamento del Cesar  
Correo electrónico [responsabilidad\\_fiscal@contraloriacesar.gov.co](mailto:responsabilidad_fiscal@contraloriacesar.gov.co)

Asunto: OFICIO QUE COMUNICA LA NO CONTESTACIÓN POR PARTE DE MILLENNIUM SISTEMS S.A.S RESPECTO DE LOS DINEROS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE FOTO DETECCIONES, AGENTES DE TRÁNSITO, POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL, POLICIA DE CARRETERA Y DERIVADO NACIONAL.

Cordial saludo,

JOSE CARLO TORREGROZA OÑATE, en calidad de Secretario de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi – Cesar, en esta oportunidad y de manera respetuosa, me permito suscribir el presente documento para informar lo siguiente:

Que el pasado 14 de mayo del 2025, la SECRETARIA DE TRANSITO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR, mediante el oficio SCTT MC-2025-1259, solicitó a MILLENNIUM SISTEMS S.A.S, información respecto de:

1. SE INDIQUE FECHA Y MONTO DE LOS DINEROS CONSIGNADOS POR MILLENNIUM SISTEMS S.A.S. COMO SOCIO A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR EN RELACIÓN AL PERÍODO 2024.
2. DE NO HABERSE REALIZADO DICHAS CONSIGNACIONES EN LA VIGENCIA 2024, SE INFORME SI LOS DINEROS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE PAGO DE ÓRDENES DE COMPARENDOS REALIZADAS POR FOTO DETECCIONES, AGENTES DE TRÁNSITO, POLICIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, POLICIA DE CARRETERA Y DERIVADO NACIONAL POR CONCEPTO DE LO MISMO FUERON GASTADOS EN SU TOTALIDAD.

De lo anterior a la fecha de hoy 21 de mayo del 2025, no ha brindado respuesta alguna ni contestado ninguno de los puntos de esa solicitud guardando completo silencio.

La empresa MILLENNIUM SISTEMS S.A.S, NO REALIZO CONSIGNACIONES a la Alcaldía de Agustín Codazzi Cesar ni a la Secretaría De Tránsito De Agustín Codazzi Cesar y mucho menos a La Secretaría De Hacienda De Agustín Codazzi Cesar, durante la vigencia del año 2024.

Cordialmente,

**JOSE CARLO TORREGROZA OÑATE**  
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL  
AGUSTIN CODAZZI - CESAR.  
ORIGINAL FIRMADO



Contraloría General del  
Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800.096.558-1</p>	
VERSIÓN 01 ACTUALIZACIÓN: 309-2024	OFICINA DE SECRETARIA DE TRANSITO	ESTADO CONTROLADO   Página 1 de 1

SEÑORES CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR:

En atención a la solicitud de su despacho, en donde nos indica dentro del trabajo de campo del proceso auditor en el cual solicita que certifiquemos si en la vigencia 2024 ingresaron dineros al municipio de Agustín Codazzi Cesar – tránsito de Agustín Codazzi Cesar, por concepto de PAGO DE ÓRDENES DE COMPARENDOS REALIZADAS POR FOTO DETECCIONES, AGENTES DE TRÁNSITO, POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, POLICÍA DE CARRETERA Y DERIVADO NACIONAL.

La SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR, se permite expedir el presente certificado manifestando lo siguiente:

QUE NO SE REALIZARON CONSIGNACIONES POR PARTE DE MILLENIUM SISTEMS S.A.S. COMO SOCIO A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR EN RELACIÓN AL PERÍODO 2024 POR CONCEPTO DEL PAGO DE ÓRDENES DE COMPARENDOS REALIZADAS POR FOTO DETECCIONES, AGENTES DE TRÁNSITO, POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, POLICÍA DE CARRETERA Y DERIVADO NACIONAL;

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información en el correo institucional [transito@agustincodazzi cesar.gov.co](mailto:transito@agustincodazzi cesar.gov.co) número telefónico 300-759-55-46 o nuestra sucursal ubicada en la Carrera 30 # 05 - 02.

Cordialmente;

JOSE CARLO TORREGROZA OÑATE  
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL  
AGUSTÍN CODAZZI - CESAR.  
ORIGINAL FIRMADO



## **Repuesta de la Sociedad: Sociedad Millennium Sistems – Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. (CITT Agustín Codazzi)**

De manera clara en la observación a qué se refiere concretamente el presunto '*manejo irregular de transferencias*' mencionado. Cabe recordar que el artículo 58-A establece de forma expresa que: (.) "*la administración de los recursos debe efectuarse a través de una cuenta de encargo fiduciario, modalidad que ha sido implementada por la Sociedad.* A través de dicho mecanismo fiduciario se han gestionado tanto los ingresos como los egresos, en estricto cumplimiento de lo estipulado en los Estatutos Sociales, debidamente reformados y registrados.

En relación con los gastos de administración calificados como presuntamente "excesivos", es pertinente aclarar que, todos los rubros ejecutados se encuentran debidamente respaldados mediante documentación contractual, contable y financiera, la cual está a disposición de los organismos de control para su revisión

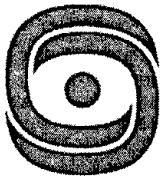
### **Repuesta de Alcaldia, Transito Departamental:**

La Administracion Municipal en cabeza del Alcalde Municipal, Secretario de Transito y Transporte, en sus contradicciones, según oficio de fecha 22 de mayo del 2025, por parte de la Secretaria de Transito del Municipio de – Cesar en donde se comprometen a superar y cumplir con las debilidades, y las Observaciones con distintas Connotaciones, fueron aportados Documentos probatorios, donde fueron solicitados documentos, a la Empresa por el Secretario de Transito a la Concepción MILLENIUM SISTEMS S.A.S el cual según oficio aportado no recibieron repuesta.-

### **CONCLUSIÓN DEL ENTE AUDITADO.**

La Respuesta de la Concepción no amerita desvirtuar la Observación que se convierte en hallazgo en el informe Definitivo, por lo que la Condición de la Observación, es precisa en la No Ingreso de los recursos a las Arcas de la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de Codazzi-Cesar, como se puede apreciar en el texto de los documentos probatorios, Anexos

Condición: El municipio de Agustín Codazzi-Cesar, al suscribir el acta No 006 adiada 18 de octubre de 2023, de la Junta de Socios Extraordinaria, suscrita entre CARLOS ANDRES PEÑALOZA SARMIENTO Y OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO, y protocolizada mediante Escritura Publica No 0807 del 29 de diciembre de 2023. Desconocio lo señalado en el articulo 58-A, esto debido al manejo irregular, transferencia, ya que para la vigencia de 2024 La Sociedad Millennium Sistems Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. CITT, de Agustín Codazzi-Cesar, en cabeza del señor: CARLOS ANDRES PEÑALOZA



SARMIENTO; recaudo según cifras mostradas en el Estado de resultado de la vigencia 2024 por concepto de Ingresos por multas y recargos la suma de \$3.450.071.317, y por concepto de Otros ingresos operacionales la suma de \$907.069.767. para un valor de Ingresos Netos de: 4.357.141.084; de la misma se generaron unos gastos de administracion de manera exagerados en la suma de \$3.667.210.963, llama poderosamente la atencion los gastos por concepto de servicios en la suma de \$2,912.913.430.

Razn por la cual esta entidad: La Sociedad Millennium Sistems Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. CITT, de Agustín Codazzi-Cesar, con su gerente: CARLOS ANDRES PEÑALOZA SARMIENTO no giro durante esta vigencia ningun recurso procedente de su actividad al municipio de Agustin Codazzi,

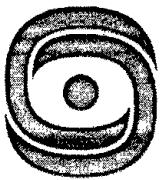
Según Oficio adjunto, dirigido al representante legal de MILLENIUM SISTEMS S.A.S. donde solicitan el Monto de Dineros consignados, por parte del Director del Transito Municipal, A las Arcas del Municipio, el cual no fue respondido por parte de la Empresa, como se puede demostrar en el oficio Adjunto, en el Oficio de fecha 21 de Mayo del 2024, donde el Secretario del Transito, expresa que el oficio, no fue respondido según la solicitud, de los Ingresos Consignados por parte de la Concepcion.

En la Repuesta en las Contradicciones sobre la Observacion No 02, por parte de la Concepcion no fueron Reportadas, las consignaciones, efectuadas a la Oficina de Hacienda del Municipio de Codazzi-Cesar de la vigencia 2024. Por lo que el Hallazgo queda con las mismas Connotaciones, del informe preliminar y Definitivo, Administrativo, Disciplinario, Fiscal, Penal.

### **Hallazgos: No. 3 (Debilidades en el Control Fiscal Interno)**

**Condición:** Persiste en la Alcaldia del Municipal de Agustin Codazzi-Cesar, las debilidades en la gestión de los riesgos y controles asociados a la ejecución del Convenio suscrito entre la entidad territorial y la Sociedad Millennium Sistems S.A.S, dichas deficiencias se enuncian a continuación:

- No se identifica de manera adecuada los riesgos de fraude o corrupción relacionados con los trámites y servicios de tránsito y transporte.
- No diseñan y aplican los controles para mitigar la probabilidad de materialización de los riesgos en los procesos y procedimientos de los trámites y servicios de tránsito y transporte.



- No se formulan y desarrollan adecuadamente los procesos de las auditorías internas a los procesos y procedimientos desarrollados por la Empresa de Economía Mixta.
- No se realiza seguimiento a las labores de supervisión y cumplimiento contractual.

**Criterios:** Decreto 013 de Enero 09 de 2020, Ley 1712 de 2014, Decreto 1499 de 2017, Artículo 9º de la Ley 1474 de 2011, CPC Artículo 209, CPC Artículo 269, Ley 87 de 1993.

**Causas:** Debilidades en la gestión institucional para diseñar e implementar los instrumentos y métodos del Control Interno.

**Efectos:** No aplicación de controles en procesos críticos relacionados con la gestión de recursos, actividades sin control y seguimiento. A la Observación se le da un alcance Administrativo.

**Repuesta de la Entidad: Alcaldía Municipal- Transito.**

Brindando atención a la carta de Observaciones de la Auditoria Financiera, de Gestión y Resultado de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi- Cesar, Secretaria de Tránsito Municipal de la vigencia 2024. La entidad se permite informar que acepta TODAS LAS y cada una de las OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL OFICIO CARTA DE OBSERVACIONES de la CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR.

Repuesta: por parte de: **Millennium Sistemas Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. (CITT Codazzi)**

En relación con las **Observaciones No. 3 y 4**, esta sociedad se abstiene de emitir pronunciamiento, toda vez que las situaciones allí planteadas corresponden al ámbito de competencia exclusiva de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi, por lo cual, no nos asiste responsabilidad ni injerencia directa sobre los hechos referidos.

**CONCLUSIÓN DEL ENTE AUDITADO.**

. Este Órgano de Control recibió respuesta el día 22 de Mayo del 2025 por parte de la Secretaria de Transito del Municipio de – Cesar en donde se comprometen a superar y cumplir con las debilidades, y las Observaciones con distintas Connotaciones de las serán trasladados a los diferentes Organismo de Control



Competente.- las observaciones con connotaciones administrativas la Entidad deberá suscribir un Plan de Mejoramiento

**Hallazgos: No. 04 – Administrativa - Debilidades en Archivo Gestión Organizativa**

**Condición:** se evidencia en el proceso auditor que no existe organización administrativa en materia de gestión documental en los procesos contractuales suscritos por la entidad. Los expedientes contractuales de la entidad aún presentan debilidades respecto de la norma archivística definida por la normatividad; es el caso que no se tiene un archivo individual para cada contrato, sino que se hace por contratista, situación que no facilita la revisión de los procesos; tampoco se observó que exista la respectiva foliatura según los criterios técnicos establecidos por el AGN, la disposición de los expedientes no salvaguarda la información de deterioro y no permiten una búsqueda rápida y actualizada de los mismos.

Criterio: Ley 594 de 2000, Acuerdo 42 de 2002 AGN.

**Causa:** La ESE no ha desarrollado las capacidades internas ni establecido las políticas y procedimientos de organización para todos los expedientes; su categorización y la obligatoriedad de la conformación de los archivos desde los puntos de vista de la jurisdicción y competencia, según la organización de la entidad y la clasificación de estos teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos.

**Efecto:** Posible pérdida de documentación importante para la Entidad, en tal forma que la información sea recuperable para servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la Ley. A la observación se le da un alcance **administrativo**.

**Repuesta de la Entidad: Alcaldía Municipal- Transito.**

Brindando atención a la carta de Observaciones de la Auditoria Financiera, de Gestión y Resultado de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi- Cesar, Secretaria de Tránsito Municipal de la vigencia 2024. La entidad se permite informar que acepta TODAS LAS y cada una de las OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL OFICIO CARTA DE OBSERVACIONES de la CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR.

Repuesta: por parte de: **Millennium Sistemas Centro Integrado de Tránsito y Transporte de Agustín Codazzi S. en C. (CITT Codazzi)**



En relación con las **Observaciones No. 3 y 4**, esta sociedad se abstiene de emitir pronunciamiento, toda vez que las situaciones allí planteadas corresponden al ámbito de competencia exclusiva de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi, por lo cual, no nos asiste responsabilidad ni injerencia directa sobre los hechos referidos.

**CONCLUSIÓN DEL ENTE AUDITADO.**

Este Órgano de Control recibió respuesta el día 22 de Mayo del 2025 por parte de la Secretaría de Transito del Municipio de – Cesar en donde se comprometen a superar y cumplir con las debilidades, y las Observaciones con distintas Connotaciones de las serán trasladados a los diferentes Organismo de Control Competente.- las observaciones con connotaciones administrativas la Entidad deberá suscribir un Plan de Mejoramiento.



## RELACIÓN DE HALLAZGOS:

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron las observaciones que se relacionan a continuación: Tres: (3) Administrativo, 1 Disciplinario, (un) Penal y un fiscal.-

	HALLAZGOS	COMPONENTE	A	D	P	F	S	\$F
1								
2	<b>Observación No 02. – (Incumplimiento artículo 58<sup>a</sup> escritura pública No 0807-2023)</b>		X	X	X	X		\$ 3.811.019.336.000.
3	<b>Debilidades en el Control Fiscal Internos)</b>		X					
4	<b>Administrativa - Debilidades en Archivo Gestión Organizativa</b>		X					
	<b>TOTALES</b>		<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		

\*\* A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, S: Sancionatorio